



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2009/2/0431**

Montevideo, 6 de marzo de 2009.-

**RESOLUCION 144      ACTA 005**

**VISTO:** la solicitud presentada por la señora Carmen Nilda Passarino para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 213/DFR/06 de 15 de marzo de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Colonia y Soriano y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha persona, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a la señora Carmen Nilda Passarino para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Soriano.
- 2.-**Confirmar la asignación a Carmen Nilda Passarino de la frecuencia radioeléctrica que se menciona a continuación, modificando el tipo de servicio de “fijo y móvil terrestre integrados” a “móvil terrestre”:

| <b>Frecuencia (MHz)</b> | <b>Carácter</b> | <b>Tipo de servicio</b> | <b>Departamento</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| 148.150                 | Compartida      | Móvil terrestre         | Soriano             |

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico en la misma área geográfica.

**3.-**Autorizar a la señora Carmen Nilda Passarino a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**4.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Carmen Nilda Passarino quedó conformado a partir de febrero de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Frecuencia (MHz)</b> | <b>Operativa</b>                         | <b>Cantidad de estaciones bases</b> | <b>Ubicaciones de estación base</b>                             | <b>Cantidad de estaciones móviles</b> |
|-------------------------|--|-------------------------------------|---|---------------------------------------|
| 148.150                 | Transmisión de estaciones base y móviles | 1 (una)                             | Ruta 21 Cno. a la Escuela Agraria - Paraje La Concordia Soriano | 2 (dos)                               |

**5.-**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.